

*San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2020.-*

**DECRETO N° 828 /14 (MGyJ)**  
**EXPEDIENTE N° 493/ 110-V-2020.-**

**VISTO** estas actuaciones, por las cuales la Dra. Ester Julieta Valderrabano de Casas presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Cámara de Familia y Sucesiones Sala II del Centro Judicial Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02/03 obra Resolución N° 393 de fecha 15/10/2014, emitida por la ANSES que resuelve establecer el derecho a la presentación solicitada por la Dra. Valderrabano de Casas.

Que a fs. 09/11, 13/16 y 20/22, se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Valderrabano de Casas.

Que a fs. 24 la Secretaría Administrativa de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Que a fs. 25 el Registro de Deudores Alimentarios informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario

Que a fs. 27, la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 31/32, Dictamen Fiscal N° 0782 de fecha 04/05/2020,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. Ester Julieta VALDERRABANO DE CASAS, DNI N° 6.535.651, al cargo de Vocal de la Cámara de Familia y Sucesiones Sala II del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

**ARTICULO 3°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

M.G.
FB

  
Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
Dr. JUAN LOIS MANZUR  
GOBERNADOR DE TUCUMAN